N° 146 - 2009 -GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S II-1
HCHUL-D-UA-EP.

Resolución Directoral

FECHA, 14 DIC 2009

VISTO: El Expediente Nº 3335, de fecha 21 de Agosto del 2009, presentado por el servidor: Manuel Braulio GUEVARA RAMÍREZ, mediante el cual solicita el Pago de Incentivos Laborales del Decreto de Urgencia Nº 088-2001.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, conyugue e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, De los recursos del Fondo.- Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y Legados; c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración; e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios;

Que, el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S N 005-90-PCM, señala que Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad;

Que, a través del documento del VISTO, don Manuel Braulio Guevara Ramírez, Artesano II, Nivel STC, servidor nombrado en el Hospital Chulucanas; solicita a esta dependencia, el Pago de Incentivos Laborales del Decreto de Urgencia Nº 088-2001.

Que, a través de OPINIÓN LEGAL Nº 113-2009/OALE/HCHUL, de fecha 11 de noviembre del 2009, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se Declare IMPROCEDENTE la solicitud del Servidor Manuel Braulio GUEVARA RAMÍREZ, debido a que el otorgamiento de dichos beneficios solo se otorgarán en la medida que la administración cuente con el presupuesto necesario para otorgar los mismos;

N° 146 -2009 -GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S II-1

HCHUL-D-UA-EP.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

FECHA, 14 DIC 2009

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, aprobada con Ley Nº 29289, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley Nº 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal Nº 113-2009/OALE/HCUH y con la visación de la Dirección del E.S II-1Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA y la R. D. Nº 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de **DIRECTOR** de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor: **Manuel Braulio GUEVARA RAMIREZ**, nombrado en el Hospital Chulucanas, con el cargo de Artesano II, Nivel STC, referente al Decreto de Urgencia Nº 088-2001; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Bayona Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.